

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2021

Doctora
Maria Claudia Alzate
Directora Ejecutiva (E)
Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de las tareas regulatorias previstas en la Resolución CREG 174 de 2021.

Respetada Doctora:

De manera atenta, y considerando la reunión del 14 de diciembre del año en curso con los funcionarios de la Comisión, donde se analizó la propuesta del Consejo Nacional de Operación-CNO contenida en la carta enviada el 26 de noviembre del 2021, solicitamos que el plazo para el cumplimiento de las tareas asignadas al CNO en la Resolución del asunto se amplíe a ochenta (80) días hábiles, contados a partir del 22 de noviembre del 2021.

Si bien cuatro (4) de las cinco (5) tareas asignadas por la CREG al CNO fueron desarrolladas por el Consejo en el marco de la Resolución CREG 030 de 2018, los Documentos de Lineamientos de los Estudios de Conexión Simplificados y las Pruebas Requeridas Previas a la Conexión deben ser actualizados.

Para el documento de lineamientos se consideró la elaboración de los estudios simplificados para los AGPE con capacidad entre 0.1 y 1 MW, y AGGE con capacidad menor a 5 MW, cuando los mismos están sincronizados con el SIN e independientemente si hay o no entrega de excedentes al Sistema. Esto se debió, entre otros aspectos, a los potenciales incrementos de las corrientes de corto circuito si las tecnologías de generación que se conectan a los Sistemas de Distribución son convencionales, y sus efectos sobre las principales variables eléctricas y la seguridad del SIN. Para el Documento de Pruebas se definió, por ejemplo, que todos los generadores distribuidos, AGPE y AGGE, deben cumplir con los procedimientos establecidos para la verificación y pruebas de los esquemas de protecciones.

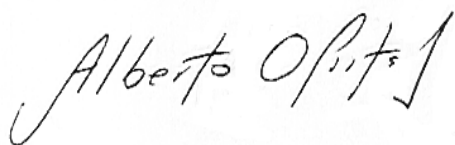
La Resolución CREG 174 de 2021 definió en el literal b) del artículo 12, que el estudio de conexión simplificado no aplica para los Autogeneradores sin entrega de excedentes, y para los AGPE o los GD con capacidades nominales o instaladas menores a 10 kW, debe realizarse una inspección visual o verificación del esquema

de protecciones (sin pruebas). Vale la pena mencionar, que en este momento el Consejo se encuentra revisando el Acuerdo 1322, *"por el cual se actualiza el documento Requisitos de Protecciones para la conexión de Sistemas de Generación en el SIN"*, ello en el marco del cumplimiento de las tareas asignadas por la Comisión al CNO en su Resolución CREG 148 de 2021.

Por todo lo anterior, dado que tres (3) de los cinco (5) productos asignados al Consejo en la Resolución CREG 030 de 2018 deben ajustarse a las nuevas disposiciones de la Resolución CREG 174 de 2021, de manera atenta solicitamos la modificación del plazo planteado al principio de esta comunicación, el cual también considera el tiempo necesario para cumplir con la directriz de la CREG, con relación a la publicación de los Acuerdos para observaciones del público en general.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico del CNO